



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024

Servidumbre No. 2020 - 0248

Como quiera que el apoderado del extremo actor, manifestó desistir de las pretensiones de la demanda [52DesistimientoProcesoActor], como quiera que la profesional del derecho se encuentra facultada para desistir, y se reúnen los requisitos previstos en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**.

1. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda de servidumbre formulada por Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., en contra de Argemiro Obando León y otros.

2. DECRETAR la terminación del proceso del asunto.

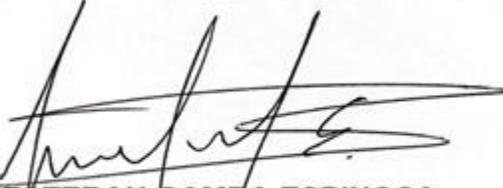
3. Se ORDENA el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas. Ofíciase en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

4. DEVUÉLVASE el título de depósito consignado a órdenes del Juzgado a la parte actora.

5. Cumplido lo anterior, ARCHIVAR en su oportunidad el asunto.

Déjense las constancias del asunto.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 004 del 19 de enero de 2024



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría